

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0199-2020-UNAM

Moquegua, 24 de abril de 2020

**VISTOS**, el Informe N° 086-2020-DIGA/CO/UNAM del 22.04.2020, Informe Legal N° 150-2020-OAL/CO-UNAM del 16.04.2020, Informe N° 0153-2020-UP-OPEP/UNAM del 18.02.2020, Informe N° 0344-2020-OLOG-DIGA-UNAM del 12.02.2020, Carta N° 036-2020-MSTM-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 11.02.2020, Informe N° 0095-2020-OCYT/DIGA-UNAM del 07.02.2020, Informe N° 031-2020-UTE/OCYT-DIGA-UNAM del 31.01.2020, Informe N° 020-2020-IKDR-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 14.01.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora del 23 de abril 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 255-2019/CEPRO-FILIAL ILO/UNAM, la encargada del Centro de Producción-UNAM, realiza el requerimiento para la contratación de los servicios de publicidad en una emisora en la ciudad de Ilo, con un valor referencial de S/. 200.00 soles. Luego de las cotizaciones realizadas, se otorgó la buena pro a favor del periodista LUNA ENRIQUEZ MARIO MARCIAL, expidiéndose la Orden de Servicio N° 0003215 con expediente SIAF N° 0000006209. Habiendo cumplido el proveedor con entregar ejecutado el servicio, tal como consta del Informe N° 123-2019-CEPRE/UNAM ILO, del Coordinador del Centro Preuniversitario de la UNAM, Filial Ilo, mediante el cual emite su conformidad.

Que, mediante Informe N° 0344-2020-OLOG-DIGA-UNAM del 12.02.2020, la Oficina de Logística promueve el trámite de reconocimiento de deuda, para el pago de la Orden de Servicio en referencia, ascendente a S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), por lo que resulta procedente gestionar el pago, a fin de cancelar lo adeudado.

Que, con Informe N° 0153-2020-UP-OPEP/UNAM del 18.02.2020, se concluye que corresponde el reconocimiento de deuda, como gasto de ejercicios anteriores y estando en la obligación de cumplir con el pago pendiente, por las prestaciones del proveedor en mención, hace de conocimiento la disponibilidad presupuestaria siguiente:

Año	: 2020
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Concepto	: Servicio de publicidad en medios de comunicación
Secuencia Funcional	: 100
Total	: S/. 200.00 Soles – CCP N° 777

Que, con Informe Legal N° 150-2020-OAL/CO-UNAM del 16.04.2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que existe una obligación pendiente de pago, ascendente a S/. 200.00 soles, por concepto de Servicio de publicidad en medios de comunicación; pendiente de pago a favor de LUNA ENRIQUEZ MARIO MARCIAL, en virtud a la Orden de Servicio N° 0003215 con expediente SIAF N° 0000006209, contando con el informe de conformidad del servicio y la disponibilidad presupuestaria para cumplir con la obligación de pago por gastos de ejercicios anteriores; por lo que según lo dispuesto por el Artículo 17° del D. Leg. 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, sobre la Gestión de Pagos, en su numeral 17.2, señala: *“El Devengado, reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. (...)”*. Asimismo, el numeral 17.3 dispone: *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”*; por lo que concluye señalando que existe una obligación pendiente de pago, ascendente a S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), por concepto de Servicio de publicidad en medios de comunicación, a favor de LUNA ENRIQUEZ MARIO MARCIAL, en virtud a la Orden de Servicio N° 0003215 con expediente SIAF N° 0000006209, contando con el informe de conformidad del servicio y la disponibilidad presupuestaria para cumplir con la obligación de pago por gastos de ejercicios anteriores; debiendo la Dirección General de Administración, previo al reconocimiento de adeudos por las obligaciones pendientes de pago, deberá reconocer el crédito y ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

Que, con Informe N° 086-2020-DIGA/CO/UNAM del 22.04.2020, la Dirección General de Administración, con opinión favorable, solicita a la Presidencia la emisión del acto resolutorio para la autorización de pago por concepto de reconocimiento de deuda a favor de LUNA ENRIQUEZ MARIO MARCIAL, por el importe de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), por el “Servicio de publicidad en medios de comunicación”, en virtud a la Orden de Servicio N° 0003215 con expediente SIAF N° 0000006209.

Que, en Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 23 de abril 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar el Reconocimiento de Deuda proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor de LUNA ENRIQUEZ MARIO MARCIAL, por el importe de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), por el “Servicio de publicidad en medios de comunicación”, en virtud a la Orden de Servicio N° 0003215 con expediente SIAF N° 0000006209.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0199-2020-UNAM

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Reconocimiento de Deuda proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor de LUNA ENRIQUEZ MARIO MARCIAL, por el importe de **S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles)**, por el “**Servicio de Publicidad en Medios de Comunicación**”, en virtud a la Orden de Servicio N° 0003215 con expediente SIAF N° 0000006209.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y al Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, efectuar las retenciones derivadas de penalidades, en caso de corresponder, a fin de cautelar los intereses de la Universidad Nacional de Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Moquegua, para que, en uso de sus facultades, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OTIN  
LJCQ/Esp.  
Arch. (2)